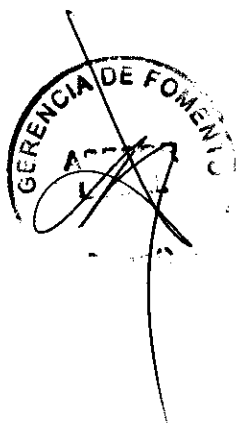


CORFO

GERENCIA DE FOMENTO



CORFO OFICINA DE PARTES
15.06.10 001275
SANTIAGO

EJECUTA ACUERDO DE CAF Y
DECLARA DESIERTO CONCURSO
PARA LA SELECCIÓN DE AGENTE
OPERADOR INTERMEDIARIO
PARA LA REGIÓN DE
MAGALLANES Y ANTÁRTICA
CHILENA.

VISTO:

EXENTA	DE TOMA
	DE RAZON

- 1.- El Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios, aprobado por Resolución (A) N° 386, de 2009 y el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos – CAF y Comités de Asignación Zonales de Fondos – CAZ, aprobado por Resolución (A) N° 384, de 2009.
- 2.- La Resolución (E) N° 122 de 2005, que aprobó las Bases Generales para la selección de Agentes Operadores Intermediarios y la Resolución (E) N°2.758, modificada por la (E) N°3.145, ambas de 2009, emanadas de la Gerencia de Fomento, que aprobaron las bases especiales y llamaron a concurso en la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- 3.- Las publicaciones efectuadas en el Diario El Mercurio de Santiago y El Magallanes, con fecha 29 de Noviembre de 2009, llamando a concurso público para la selección de Agente Operador Intermediario en la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- 4.- El Acta de Apertura de licitación de 19 de enero de 2010, por el que consta que se presentó una oferta, efectuadas por Hamburg S. A.
- 5.- Que la oferta de Hamburg S. A., fue evaluada con una nota de 4.4 atendido que:
 - a) La propuesta carece, respecto de algunos sectores, de información actualizada. Por ejemplo no presenta información respecto a las actividades económicas emergentes, tales como: nuevas explotaciones de carbón a realizarse en Isla Riesco, las exploraciones de gas y los servicios logísticos antárticos
 - b) Si bien la empresa demuestra compatibilidad entre los objetivos y la recepción y administración de recursos CORFO y coherencia entre la estrategia y los objetivos presentados en el Plan de Acción, el equipo de trabajo presentado no dispone de las competencias profesionales para

llevarla a cabo. Además, en su propuesta no se visualiza en forma concreta el desarrollo de los sectores que presenta como prioritarios a desarrollar.

- c) La propuesta no considera dar cobertura a los servicios logísticos antárticos ni lo relativo a actividades electro metal mecánicas y construcción; tampoco ofrece objetivos específicos para ellos. En el sector minero energético no contempla dar cobertura a los servicios que se generarán en la industria del Carbón y exploraciones de gas.
 - d) La oferta no es coherente ni consistente ya que los profesionales propuestos no cumplen con las competencias mínimas solicitadas para desarrollar la estrategia y el programa de trabajo ofertado.
 - e) Que, por las razones señaladas precedentemente la oferta formulada por la empresa "**Hamburg S. A.**", no cumple los requerimientos determinados por la Dirección Regional para desarrollar adecuadamente las funciones de Agente Operador Intermediario Privado con énfasis en las áreas priorizadas por la Dirección Regional: Servicios Logísticos Antárticos, Electro metalmeccánico e industria secundaria de la extracción de carbón y gas.
- 6.- El Acuerdo alcanzado por el CAF en su Sesión N°15/2010, de 01 de junio de 2010, que declaró desierto el Concurso Público convocado mediante Acuerdo N° 122/44/2009, adoptado en la Sesión del CAF N° 44/2009, de 24 de noviembre de 2009, destinado a designar un nuevo Agente Operador Intermediario para la Región de de Magallanes y Antártica Chilena.
- 7.- Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales, se llevarán a efecto por medio de las Resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente.
- 8.- Las facultades que me otorga el Reglamento General de la Corporación, y lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



RESUELVO:

- I.- Póngase en ejecución el Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos-CAF, alcanzado en su Sesión N° 15-2010, de 01 de junio de 2010, que declaró desierto el Concurso Público convocado por Resolución (E) N°2.758, modificada por la Resolución (E) N°3.145, ambas de 2009, de la Gerencia de Fomento, por no ser conveniente para los intereses de la Corporación la oferta presentada por la empresa "**HAMBURG S. A.**", por las razones que se expresan a continuación:

1. La propuesta carece de información actualizada, respecto de algunos sectores, como ocurre con las actividades económicas emergentes, tales como nuevas explotaciones de carbón a realizarse en Isla Riesco, las exploraciones de gas y servicios logísticos antárticos
2. Si bien demuestra la empresa demuestra compatibilidad entre los objetivos y la recepción y administración de recursos CORFO y coherencia entre la estrategia y los objetivos presentados en el Plan de Acción, el equipo de trabajo presentado no dispone de las competencias profesionales para llevarlo a cabo. Adicionalmente, en su propuesta no se visualiza en forma concreta el desarrollo de los sectores que presenta como prioritarios a impulsar.
3. La propuesta no considera dar cobertura a los servicios logísticos antárticos ni a actividades electro metalmecánicas y construcción; tampoco ofrece objetivos específicos para ellos. En el sector minero energético no contempla dar cobertura a los servicios que se generarán en la industria del carbón y exploraciones de gas.
4. La oferta carece de coherencia y consistencia, ya que los profesionales propuestos no cumplen con las competencias mínimas solicitadas para desarrollar la estrategia y el programa de trabajo ofertado.
5. Que, por las razones señaladas precedentemente, la oferta formulada por la empresa “**Hamburg S. A.**”, no cumple los requerimientos determinados por la Dirección Regional para desarrollar adecuadamente las funciones de Agente Operador Intermediario Privado con énfasis en las áreas priorizadas por ésta: Servicios Logísticos Antárticos, Electro Metalmecánico e Industria Secundaria de la Extracción de Carbón y Gas.

II. Facúltese para ejecutar el presente acuerdo de inmediato, sin perjuicio de la posterior tramitación y firma del Acta.”

JUAN ANTONIO FIGUEROA RODAS Gerente de Fomento (S)
YERKO KOSCINA PERALTA Secretario General



YERKO KOSCINA PERALTA
Secretario General